



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

Resolución de Alcaldía n.º 155/2.022, del Ayuntamiento de La Mata, por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial, para el Ayuntamiento de La Mata, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 155/2.022 de fecha 29 de diciembre de 2.022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial, para el Ayuntamiento de La Mata, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 64/2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, NÚMERO 2022/5206, BASES GENERALES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 148/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE 2022, PUBLICADAS EN EL BOP N.º 231 DE FECHA 2/12/2022.

PRIMERA. Bases generales reguladoras de este proceso.

De acuerdo con las Bases primera de las Bases Generales aprobadas por Resolución de Alcaldía 148/2.022 y publicadas en el BOP n.º 231 de fecha 2 diciembre de 2.022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de LA MATA para la selección de personal laboral, referida a plazas derivadas de proceso de estabilización de empleo temporal en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal, y un extracto en el Boletín oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha aprobada en Sesión Plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM número 103, de fecha 30 de mayo de 2022 la oferta pública que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples en régimen laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema concurso-oposición.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: Aportar declaración responsable/certificado médico en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



3.2.- Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a la misma.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base Sexta de las Bases Generales.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se regulará en la base Séptima de las Bases Generales.

SEXTA. Tribunal.

Se regulará en la Base Octava de las Bases Generales.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

Se regulará en la Base Novena de las Bases Generales.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases, una de concurso y otra de oposición.

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN:

El concurso-oposición de la plaza se registrará por las siguientes determinaciones:

1.-FASE DE OPOSICIÓN: 60% del proceso selectivo. Valor de 6 puntos.

La fase de oposición constará de dos ejercicios uno teórico y otro práctico, no teniendo carácter eliminatorio la prueba teórica o la prueba práctica no obstante entre ambas pruebas se tendrá que conseguir un mínimo de 3 puntos.

Las pruebas consistirán en la realización de prueba teórica/práctica, que determine el Tribunal, relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar (tareas de limpieza). El tiempo y la forma lo determinará el Tribunal.

En el ejercicio práctico, el tribunal valorará el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como la rapidez, soltura perfección y la capacidad de aplicación de los conocimientos técnicos en el resultado de la ejecución de la prueba.

El ejercicio teórico consistirá en un cuestionario tipo test de 30 preguntas, propuestas por el Tribunal, durante un plazo máximo de 50 minutos, se establecerán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir alguna de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas, de las que solo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 1 punto, y se penalizará cada error con 0.05 puntos, no puntuándose ni penalizándose las preguntas dejadas en blanco. El ejercicio será calificación de 0 a 30 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de 15 puntos.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2.- FASE DE CONCURSO: Tendrá carácter previo a la Fase de oposición consistirá en el 40% del proceso selectivo y consistirán en la valoración de:

a) Experiencia profesional: máximo 4 puntos.

- Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de La Mata, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de La Mata, en puestos/plazas de distintas funciones a la que se convoca, a razón de 0,065 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrá en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales.

En el caso, de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

a) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo 4 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.



Por cursos de formación, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Por la Alcaldía, se dictará Resolución aprobando valoración provisional tanto de la fase de oposición como la de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Mata.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Los posibles empates en la puntuación se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.

2º) Mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición.

3º) Si el empate nuevamente persistiera se resolvería a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando, por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha correspondiente al año en que se publique la convocatoria.

OCTAVA.- Calificación.

La calificación final será la suma de la fase de concurso más la fase de oposición.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional de la fase de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Mata.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En caso de empate, prevalecerá:

1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.

2.- Mayor puntuación en la Fase de Formación.

3.- Si el empate nuevamente persistiera se resolvería por sorteo, según los estipulados en la base general.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regulará en la Base undécima de las Bases Generales.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Se regulará en la Base duodécima de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. Período de prueba.

Se establece un período de prueba de quince días.

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de LA MATA para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por Resolución de Alcaldía 64/2.022, y publicada en el DOCM de fecha 31 de mayo de 2.022, NÚMERO 2022/5206, Bases Generales aprobadas por Resolución Alcaldía 148/2022, de 24 de noviembre 2.002, publicadas en el BOP N° 231 de fecha 2/12/2.022.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO		C.P.	
TELÉFONOS			
E-MAIL			



COMPROMISOS:

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de

Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara la no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (debiendo ser aportado posteriormente en el caso de ser seleccionado).

Declara que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de en el Ayuntamiento de La Mata y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Declara que reúne los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del aspirante.
- Titulación Académica de
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho a examen.

La tasa por el proceso selectivo se fija en 50€. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de Ayuntamiento con el número de cuenta ES94 3081 0100 8111 0049 3228.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal queha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de LA MATA como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento.

En La Mata a, de de

Firma:.....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATA



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO		
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:		

Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:

Documentación que se adjunta:

Datos de la
Convocatoria:
Plaza:
Plaza Nº de Plazas convocadas: Fecha
Publicación en el B.O.P.

AUTOBAREMACION

A: Titulación

Denominación	Autobaremación aspirante	Tribunal

B: Experiencia profesional

Denominación	Meses	Autobaremación aspirantes	Tribunal



C: Formación complementaria			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal

D: Otra titulación			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C y D)			

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de auto baremación es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

En a de de 202...

El/la solicitante:

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde-Presidente.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de esta Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de La Mata, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Mata, a 4 de enero de 2023.-El Alcalde, Indalecio Ferrero Martín.

Nº. I.-862